Principal®
Financial Group

Av. Apoquindo 3600
Piso 10 Las Condes
Santiago - Chile.
Tel. (56-2) 413 70 00
Fax (56-2) 413 71 97
Servicio al Cliente
800 20 10 02
www.principal.cl

Santiago, 19 de Marzo de 2012
GG 86 /2012

Señor
Fernando Coloma
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref: Modificaciones al Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo Principal LifeTime 2040

De nuestra consideración:

En conformidad a las disposiciones de la Circular 2027, informamos a usted las modificaciones realizadas al Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas:

Reglamento Interno

1 Letra D del Reglamento Interno:

1. Series

- Serie C, a.4) Se agregó la palabra "fondo", a continuación de "suscripción de cuotas del" y antes de "proviene de un rescate".
- Serie C, Plan 1, Plan 2, Plan 3 y Plan 4. Se agregó al final del texto: "y la inversión se realiza directamente con el producto del rescate señalado"

2. Remuneraciones de cargo del fondo y gastos

- Se corrige definición de Base de cálculo en caso de %
- En relación a los gastos de cargo del fondo se elimina párrafo que dice "Respecto de los gastos derivados de la inversión en cuotas de otros fondos, no se contempla para este Fondo la inversión en cuotas de otros fondos", para adecuarlo a la política de Inversiones del Fondo.

3. Comisión o remuneración de cargo del partícipe

Período de permanencia serie C: Se corrige el punto (iv) a "Más de 1.095 días"

2 Letra E , N°1 Suscripción y rescate de cuotas en efectivo

- Se modifica el valor cuota para conversión de aportes utilizando el valor de la cuota del día de la recepción si ésta se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo, o al valor de la cuota del mismo día siguiente hábil de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.
- Dentro de moneda en que se pagarán los rescates se incorpora la opción de Cheque.
- Se modifica el valor cuota para la liquidación de rescates especificando que se utilizará el valor de la cuota del día "hábil" siguiente al de la fecha de recepción.

Contrato de Suscripción de Cuotas

1 ARTICULO TERCERO, letra B) Comisiones

Período de permanencia serie C: Se corrige el punto (iv) a "Más de 1.095 días"

En mi carácter de Gerente General me hago responsable tanto de la veracidad de la información contenida en el presente documento, como de que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente corresponden a las contenidas en los textos de los reglamentos internos y contrato de suscripción de cuotas cuya aprobación se solicita.

Martín Mujica Ossandón
Gerente General
Principal Administradora General de Fondos S.A